



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES EN BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA .

1	OBJETO DEL CONTRATO	2
2	ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.	2
3	OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	4
4	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
5	PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	5
6	DETERMINACION DEL PRECIO DEL TERMINO DE POTENCIA	7
7	DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA.....	7
8	REVISIÓN DE PRECIO INDEXADO A OMIE PASS-THROUGH	8
9	FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.....	9
10	DURACIÓN DEL CONTRATO	4
11	CALIDAD DEL SUMINISTRO	10
12	GARANTIA DE SUMINISTRO.....	10
13	REGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.....	10

1 OBJETO DEL CONTRATO

1. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro de energía eléctrica para las instalaciones de baja tensión de los distintos puntos de suministro eléctricos de los que el AYUNTAMIENTO DE PALENCIA es titular.

2. En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se desarrollan los requisitos generales y específicos en que se concreta el objeto del presente contrato.

3. La ejecución de este Conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida en el Reglamento CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de noviembre de 2007.

4. Se prevé la adquisición de energía convencional y de energía renovable, de acuerdo a las directivas 2009/28/CE y 2004/08/CE del Parlamento y del Consejo Europeo, relativas a la promoción de la electricidad de fuentes renovables, que abogan por la asunción por parte de los estados miembros de objetivos vinculantes en materia de energías renovables. Las citadas directivas establecen un objetivo de alcanzar una cuota del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo total de energía de la UE en 2020.

5. ASÍ, EN EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ UN PORCENTAJE DE LA ELECTRICIDAD CERTIFICADA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE DEL 100%.

6. Para el aseguramiento del cumplimiento de dicho objetivo se utilizará el Sistema de Garantías de Origen de la electricidad emitidos por Entidades Certificadoras establecidas de acuerdo con la Directiva 2009/28/CE, así como el Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo y en su modificado ITC/2914/2011 de 27 de octubre por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia.

7. En particular serán objeto de consideración los sistemas de anotaciones en cuenta creados para su gestión, a nivel comunitario o estatal y los respectivos mecanismos de control.

2 ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.

1. La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, y sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados respectivamente en los Anexos de este Pliego, incluidos los suministros eventuales por festejos, ferias o actos eventuales, sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

2. Si a lo largo de la duración del Contrato se producen incorporaciones de nuevos puntos de suministro, el adjudicatario deberá suministrar energía eléctrica en las mismas condiciones que las establecidas según su tarifa de acceso.

3. Los Puntos de Suministro relaciones en el presente Pliego Técnico son de titularidad del Ayuntamiento de Palencia, y todas ellas cumplen los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre del Sector Eléctrico para la adquisición de la energía para su propio consumo a través de Comercializadoras, actuando como Consumidor según las definiciones de Comercializador y Consumidor del capítulo segundo de la Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica.



4. El Ayuntamiento de Palencia podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos.
5. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Ayuntamiento pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.
7. De la misma forma se pueden dar de baja suministros de instalaciones o equipamientos con la consiguiente baja en la facturación sin que la compañía comercializadora adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las gestiones administrativas que tengan que realizarse para el corte o suspensión del suministro de energía.
8. La empresa comercializadora adjudicataria dispondrá por parte del Ayuntamiento, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega de la energía en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad.

3 OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. El Ayuntamiento opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con un Comercializador, por tanto, el Ayuntamiento firmará un Contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el Comercializador que resulte adjudicatario y un Contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Comercializador.
2. Por tanto, cualquier empresa que licite al presente contrato **deberá estar incluida en el último listado mensual publicado por la CNMC de comercializadores.** El licitador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del citado registro.
3. Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.
4. Esta documentación se incluirá dentro del sobre "A": "Documentación Administrativa".
5. La empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante *comercializadora*) tramitará ante la Empresa Distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Ayuntamiento y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de suministro.
2. Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta económica y técnica que ofrezca la *comercializadora* y que sean aceptadas por el Ayuntamiento.
3. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

5 DURACIÓN DEL CONTRATO

1. La duración del contrato será de **un (1) año prorrogable por otro año más.** A partir de la firma del contrato se realizarán los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.
2. A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.
3. Dado el carácter público del suministro que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato el Ayuntamiento no hubiera concluido el proceso para adjudicar el nuevo contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los suministros contratados hasta que el Ayuntamiento concluya el proceso, con el límite máximo de SEIS meses.



6 PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1. A pesar de no poderse determinar con total exactitud el importe final del contrato, al estar en función del consumo a lo largo del periodo contractual, se realiza una estimación del mismo.
2. La cuantía estimada del contrato, calculada en base a históricos de los últimos doce meses, se distribuye según tabla adjunta

TÉRMINO POTENCIA					
TARIFA	Nº PUNTOS SUMINISTRO	POTENCIA CONTRATADA PUNTA	POTENCIA CONTRATADA LLANO	POTENCIA CONTRATADA VALLE	TOTAL COSTE POTENCIA CONTRATADA
2.0A	68	319,689			12.162,06 €
2.0DHA	69	446,512			16.986,85 €
2.1A	2	24,242			1.077,43 €
2.1DHA	30	364,34			16.192,99 €
3.0A	87	1925,651	1981,05	1850,766	156.993,05 €
					203.412,38 €

TÉRMINO ENERGÍA					
TARIFA	TOTAL ENERGIA	PERIODO PUNTA	PERIODO LLANO	PERIODO VALLE	TOTAL COSTE ENERGÍA CONSUMIDA
2.0A	420.946	420.946			48.300,61 €
2.0DHA	1.946.567	428.982		1.517.585	159.278,43 €
2.1A	38.850	38.850			5.616,89 €
2.1DHA	1.043.962	226.297		817.665	106.155,45 €
3.0A	4.210.952	695.092	1.678.108	1.837.752	382.316,77 €
					701.668,15 €

3. Los precios a facturar consistirán en un término de potencia y un término de energía que incluirán todos los impuestos y gastos (avales, depósitos,..) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto el IVA e Impuesto Eléctrico y los alquileres de los equipos de medida que se trasladarán íntegramente, sin recargo, los precios vigentes en cada momento que reglamentariamente facture la distribuidora a la *comercializadora*. El precio del alquiler del equipo de medida será un coste mensual.
4. Por tanto, incrementando a los términos anteriores los recargos de potencia y de reactiva, el impuesto eléctrico, el alquiler de los equipos se obtiene un **precio de licitación de 970.507,22 €/año más IVA**.
5. Teniendo en cuenta el IVA se obtiene la cuantía final de **1.174.313,73 € IVA INCLUIDO**. El reparto de los costes, entre las diferentes partidas presupuestarias municipales quedaría como sigue:

Programa.	Descripción	Cuantía
13200	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	15.319,28
13300	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	1.131,57
13301	SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	13.100,28
13400	MOVILIDAD URBANA	2.656,77
13600	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	12.721,11
15220	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	3.678,68
16100	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	20.159,16
16400	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	8.923,14
16500	ALUMBRADO PÚBLICO	681.736,73
17100	PARQUES Y JARDINES	29.561,40
17200	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	3.000,61
23101	ACCIÓN SOCIAL	56.860,80
23102	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER Y FAMILIA	633,48
23106	PROGRAMA PERSONAS MAYORES	10.383,14
23108	CASA DE ACOGIDA	344,87
32300	FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES	107.688,96
33210	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	3.730,61
33301	TEATRO PRINCIPAL	21.961,69
33302	MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIÓN	3.513,56
33401	BANDA DE MÚSICA	2.848,96
43001	ADMÓN. GENERAL DESARROLLO ECONÓMICO	2.759,84
43120	MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	5.944,96
43200	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	45.211,49
43302	CENTRO EFIDES	13.076,10
44110	TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	543,19
92003	EDIFICIOS MUNICIPALES	103.757,85
93200	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	3.065,50
	TOTAL	1.174.313,73



7 DETERMINACION DEL PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

1. El precio del término base de potencia por KW contratado se expresará por coste €/kW año definido hasta con seis decimales y diferenciado para cada tarifa de acceso a red y periodo.
2. El importe del precio mensual del término de potencia se facturará mensualmente de acuerdo con lo definido en el R.D. 1164/2011, y será de aplicación a la estructura de periodos tarifarios definidos en la Orden IET 2794/2007 o legislación que la sustituya. A estos precios potencia base se les aplicará el impuesto eléctrico, además del IVA según corresponda.
3. **Los términos de potencia anuales serán los correspondientes a la tarifa de acceso vigente en cada momento, incrementados en el valor del Impuesto Eléctrico (5,1127%) e IVA vigente.** La potencia a facturar en cada periodo se determinará según lo establecido para las Tarifas Generales de Acceso de Alta y Baja Tensión (Orden ITC 3801/2008 y normativa que la sustituya).
4. Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

8 DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA

1. El Precio de la Energía de este contrato se determina por la modalidad de precio indexado a OMIE PASS-THROUGH con posibilidad de fijar cierres OMIP mediante coberturas a partir de 0,1 MWh.
2. La modalidad de contratación a precio indexado a OMIE pass-through implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo.
3. El Precio horario de la Energía se construirá (de forma genérica) a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Energía}_h (\text{€/kWh}) = (\text{OMIE}_h + \text{RRTT}_h + \text{POS}_h + \text{PC}_h + \text{ROM}_h + \text{ROS}_h + \text{INT}_h + \text{NBC}_h) \times (1 + P_h) \times 1,015 + \text{ATR Energía}_h + \text{NPF}_h + \text{CG}_h$$

Dónde:

- **OMIE_h**: coste horario de adquisición de la energía eléctrica en el mercado mayorista de producción OMIE. En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema, en €/kWh.
- **RRTT_h**: coste horario de las componentes de Restricciones Técnicas del Sistema de aplicación a comercializadores libres y consumidores directos a mercado, publicado en el ESIOS de REE (<https://www.esios.ree.es>) para cada hora.
- **POS_h**: coste horario de los Procesos del Operador del Sistema de aplicación a comercializadores libres y consumidores directos a mercado.
- **PC_h**: Pagos por Capacidad vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- **ROM_h**: la Remuneración del Operador del Mercado vigente en cada momento.

- **ROS_h**: la Remuneración del Operador del Sistema vigente en cada momento.
- **INT_h**: coste asociado a la repercusión del coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad vigente en cada momento.
- **P_h**: las Pérdidas de Red, según se establezcan en la regulación vigente.
- **ATR Energía_h**: el término de energía de las tarifas de Acceso de Terceros a la Red vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- **NBC_h**: cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo en barras de central (antes de la incorporación de las Pérdidas de Red).
- **NPF_h**: cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo medido en contador o punto frontera (después de la incorporación de las Pérdidas de Red).
- **CG_h**: los honorarios del licitador que deberán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, el coste horario de los desvíos, por la diferencia entre la previsión de consumo considerada por el licitador y el consumo efectivo del punto de suministro, cualquier coste de operación y gestión del contrato, cualquier tipo de prima de riesgo, los costes financieros derivado del contrato o cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética.

4. El precio final del kw x hora del término de energía será el resultante de la aplicación de la fórmula de construcción del precio anteriormente definida, la cual se liquidará en cada hora con los valores que correspondan y al que se le aplicará el impuesto eléctrico, además del IVA según corresponda.

5. SERÁ OBJETO DE LICITACIÓN ÚNICAMENTE EL CONCEPTO CG (COSTES DE GESTIÓN), CG se presentará en €/kWh, con seis cifras decimales. CG podrá tomar un valor distinto por periodo tarifario. CG se mantendrá invariable durante toda la vigencia del Contrato.

6. Para el resto de conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía, se liquidará en cada hora el valor que les corresponda conforme lo establecido reglamentariamente o lo fijado en la página web <https://www.esios.ree.es>

7. Se admitirá la liquidación utilizando el valor medio mensual de los índices horarios incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía, siempre y cuando no sea posible la facturación horaria.

8. Finalmente indicar que a través de los conceptos NBC y NPF (conceptos de nueva creación), podrán incorporarse al Precio de la Energía aquellos conceptos que legalmente se establezcan, pero que todavía no se encuentre en aplicación a la fecha de presentación de las ofertas.

9 REVISIÓN DE PRECIO INDEXADO A OMIE PASS-THROUGH

1. Los Costes de Gestión se mantendrán invariables durante el Periodo Indexado a OMIE.

2. En cuanto a los conceptos sujetos a regulación se deberán actualizar en caso que se publiquen cambios regulatorios que afecten de forma directa a los conceptos incluidos en el Precio de la Energía y que puedan trasladarse al mismo de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja. Se entienden como conceptos sujetos a regulación: los Pagos por Capacidad (PC), la Remuneración de los Operadores (ROM y ROS), las Pérdidas de Red (P) y el Término de Energía ATR (ATR Energía) u otros costes regulados que resulten de aplicación en el momento de presentación de la oferta.

2. En caso de publicación con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas de cambios regulatorios que afecten de forma directa a conceptos sujetos a regulación incluidos en el Precio de la Energía y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, éstos podrán aplicarse.



3. Adicionalmente se considerará susceptible de actualización el coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad en función del resultado del proceso para la determinación del mismo en base a la regulación vigente.

4. No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio de la Energía por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución por Periodo Tarifario.

10 FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

1. Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros según la legislación en vigor, con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global.

2. Las facturas contendrán como mínimo lo especificado en la Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad o en la legislación de aplicación.

3. El término de potencia se indicará a parte del Precio de la Energía y su valor por periodo tarifario será el establecido en la regulación vigente en cada momento. También se presentarán como conceptos independientes los eventuales recargos por excesos de potencia (o abonos si corresponden) o energía reactiva.

4. Las reglas de facturación del término de potencia, los recargos por excesos de potencia y energía reactiva deben cumplir lo establecido en el Real Decreto 1164/2001 de 26 de octubre o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya.

5. Se desglosará el importe correspondiente al impuesto especial sobre la electricidad (en adelante el Impuesto Eléctrico o IEE), así como del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante el IVA) en cada una de las facturas. En caso de que durante la duración del Contrato fuera posible la exención del IEE, ya sea total o parcial, para cualquier punto de suministro del Ayuntamiento de Palencia, el adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas para la obtención de dicha exención y repercutir al Ayuntamiento de Palencia la reducción que pudiera proceder.

6. A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Ayuntamiento, y que servirá de base para la primera facturación.

7. El pago de las facturas se realizará antes del plazo máximo legal establecido en cada momento desde la fecha de presentación de facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta suministrada por el adjudicatario.

11 CALIDAD DEL SUMINISTRO

1. El Ayuntamiento de Palencia, tendrá derecho a las indemnizaciones reglamentarias si se incumplen los mínimos de calidad reglados por la normativa específica del sector eléctrico, actuando la *comercializadora*, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, ante la empresa distribuidora.

2. La calidad del suministro viene configurada por el siguiente contenido:

- a) Continuidad del suministro, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro. Calidad relativa a las características de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio.
- b) Cada uno de estos aspectos estará determinado por lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

12 GARANTIA DE SUMINISTRO.

Los suministros a los que proceda por su especial naturaleza la condición de servicios esenciales, será de aplicación lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y Decreto 19/2008, de 13 de Marzo.

13 REGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

1. El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del suministro.
2. Si el contratista, por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto del suministro previsto, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 196 de la LCSP.
3. Si se observasen deficiencias en la prestación del servicio, lo comunicarán por escrito al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que proceda, tipificándose este incumplimiento contractual como falta grave.
4. Constituirán igualmente faltas graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego o de la oferta aceptada del adjudicatario, considerándose falta muy grave la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el servicio municipal competente.
5. Sin perjuicio de las penalizaciones previstas en esta misma cláusula para incumplimientos contractuales concretos, las penalidades que se impondrán al contratista por sus incumplimientos contractuales serán las siguientes:

- Incumplimientos leves: 1% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si estas no tienen continuidad en el tiempo.
- Incumplimientos graves: 3% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si estas no tienen continuidad en el tiempo.
- Incumplimientos muy graves: 5% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si estas no tienen continuidad en el tiempo; pudiendo acordar el órgano de



contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonablemente pueda preverse ocasione la falta.

6. Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

Palencia 18 de mayo de 2017

El Ingeniero Industrial Municipal

Fdo. Gabriel Rubí Montes